

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



DECRETO REGIONAL N°009-2026-GRA/GR

Huaraz, 03 de setiembre de 2026

VISTO:

El Decreto Regional N°006-2026-GRA/GR, de fecha 27 de mayo del 2026, el Informe Legal N° 733-2026-GRA/GRAJ, de fecha 20 de agosto del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de manera concordante el Art. 8° de la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”,* asimismo el numeral 9.1 del Art. 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, el inciso f) del Art. 9° en concordancia con el Art. 36° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Regional N.° 006-2026-GRA/GR de fecha 27 de mayo de 2026, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del programa de Rutas del Agua;

Que, de la revisión a los antecedentes que obran en el expediente, se observa que mediante Informe Legal N.° 454-2026-GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión sobre la aprobación del Manual



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/09/2026 15:25:52-0500



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:26:25-0500

de Operaciones (MOP) del Programa Regional Rutas del Agua del Gobierno Regional de Ancash, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES
(...)”


VISTO BUENO
Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/09/2026 15:26:23-0500

4.1. *Que, considerando el Informe N.º 100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el Subgerente de Modernización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta VIABLE la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Regional Rutas del Agua, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que aprobó: “LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO” y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCMSGP, de fecha 14 de setiembre de 2020, (...); y demás consideraciones expuestas.*


VISTO BUENO
Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:26:54-0500

4.2. *Que, corresponde al Gobernador Regional de Ancash, aprobar mediante Decreto Regional, el Manual de Operaciones del Programa Regional Rutas del Agua, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP, (...).*

Que, en el **numeral 3.11** del precitado Informe Legal N.º 454-2026-GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, en el cuadro Tabla 2 - Cuadro de Comparación de Estructuras Orgánicas, se incluyó en forma involuntaria, el numeral 4.3. de la Unidad de Línea (Dirección de Telecomunicaciones) que no corresponde al MOP propuesto, tal como se observa:

“3.11. [...]”

Tabla “2: Comparación de estructuras orgánicas”

<i>MOP vigente</i>	<i>MOP Propuesto</i>
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
(...)	
UNIDADES DE LINEA	
	4.1. Dirección de Aseguramiento Hídrico
	4.2. Dirección de Infraestructura Hidráulica
	4.3. Dirección de Telecomunicaciones

Que, sin embargo, según el Informe Técnico Sustentatorio propuesto para la aprobación del referido instrumento de gestión, que corre adjunto como Documento Complementario del Informe N.º 100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026, se observa que la Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas, contempla lo siguiente:

“En ese sentido, es preciso aclarar que la *Tabla “2: Comparación de estructuras orgánicas*, propuesto por el Programa Rutas del Agua, no contempla como unidad de línea a la Dirección de Telecomunicaciones; siendo las Unidades de Línea: 1) La Dirección de Aseguramiento Hídrico, y, 2) Dirección de Infraestructura Hidráulica.”

Que, sobre el particular, es preciso mencionar que el inciso 201.1 del Art. 201° del Decreto Supremo N.°006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, sobre Rectificación de errores, prescribe: ***“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”***;



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/09/2026 15:27:13-0500

Que, la potestad que tiene la administración pública puede ejercerse en cualquier momento, por cuanto la rectificación de errores es una figura que no se encuentra sometida a previsión alguna de caducidad, entendiéndose a su vez que tampoco está sujeta a un procedimiento establecido, el mismo que no produciría variación respecto de la decisión plasmada en ella, por lo que corresponde rectificar por error material el décimo sexto considerando del Decreto Regional N.° 006-2026-GRA/GR, de fecha 27 de mayo de 2026;



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:27:21-0500

Que, de otro lado, de conformidad al numeral 1.1 del Art. IV Principio de Legalidad, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***, y el cumplimiento de los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, lineamientos de aprobación de ROF y MOP en las entidades públicas, que establece que los decretos regionales para su publicación tienen que realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos de un ROF, como es su publicación en el Diario Oficial El Peruano para que surta sus efectos. En ese sentido, correspondería que se emita un nuevo Decreto Regional donde se integre la rectificación por error material del Decreto Regional N° 06-2026-GRA/GR, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de Rutas del Agua;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 733-2026-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto del 2026, recomienda emitir el Decreto Regional con el cual se RECTIFIQUE de oficio por error material, el décimo sexto considerando del Decreto Regional N.° 006-2026-GRA/GR, de fecha 27 de mayo de 2026;

Que, estado a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás antecedentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el décimo sexto considerando del Decreto Regional N.° 006-2026-GRA/GR, de fecha 27 de mayo de 2026, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional: ***“Rutas del Agua”*** del Gobierno Regional de Ancash, en los siguientes términos:

“Que, en el mismo Informe Sustentatorio precitado, el Coordinador del Programa Regional Rutas del Agua, elabora un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica propuesta, en el siguiente detalle:

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas”



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/09/2026 15:27:54-0500

UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	
	2.1. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	3.1. Unidad de Administración
UNIDADES DE LÍNEA	
	4.1. Dirección de Aseguramiento Hídrico
	4.2. Dirección de Infraestructura Hidráulica



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/09/2026 17:27:53-0500

FUENTE: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO - Propuesta de aprobación del Manual de Operaciones del Programa Regional Rutas del Agua - Adjunto como Documento Complementario del Informe N.º 100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR al Decreto Regional N° 006-2026-GRA/CR, un artículo adicional, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano”. “.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente aclaración corresponde únicamente a la corrección de un error material advertido en la parte considerativa del Decreto Regional señalado, manteniéndose vigentes todos los demás extremos del acto administrativo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash la notificación del presente Decreto Regional a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Áncash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional